



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/251/2018

Folio PNT: 00580618

Acuerdo COTAIP/314-00580618

ACUERDÓ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse Anita Gonzalez, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "Quiero la licencia o permiso de contruccion que ampara la construccion que se esta haciendo en Av. Paseo de la Sierra 106, a lado de abarrotera monterrey y otra tienda de prestamos, justo frente al mercado de la sierra. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: No se cunfundan este es numero 106 lo otra solicitu es numero 109 todos de calle Paseo de la sierra ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano







2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse Anita Gonzalez, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/2538/2018, informó: "Que después de haber realizado una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se encontró la licencia o permiso de construcción en el domicilio indicado por el solicitante" ...(Sic). Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite







2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

en términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, mismo que gueda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe señalar, que de conformidad en lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado" está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público Angel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal". -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado Anita Gonzalez, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifiquese a quien dijo llamarse Anita Gonzalez, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando integramente el presente acuerdo y publiquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. --Cúmplase.

Expediente: COTAIP/251/2018 Folio PNT: 00580618

Acuerdo COTAIP/314-00580618

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 03 de Mayo de 2018

Oficio Número: DOOTSM/2538/2018

ASUNTO: Requerimiento de Informe solicitado por Anita Gonzalez.

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez. Coordinadora de Transparencia y Acceso A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/1047/2018 de fecha 27 de abril del año en curso, en el que se recibió a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de Infomex, relativa a:

Expediente número: COTAIP/251/2018

Folio PNT: 00580618

Nombre del Interesado: Anita Gonzalez.

Información solicitada: "Quiero la licencia o permiso de construcción qua ampara la construcción que se esta haciendo en Av. Paseo de la Sierra 106, a lado de abarrotera monterrey y otra tienda de prestamos, justo frente al mercado de la sierra. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: No se confundan este es numero 106 la otra solicitud es numero 109 todos de calle Paseo de la sierra ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (Sic).

Informo: Que después de haber realizado una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales, no se encontró la licencia o permiso de construcción en el domicilio indicado por el solicitante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio Director



RECCIÓN DE OBRAS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Cc.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento

C.c.p - Ricardo Alberto Urrulia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.

C.c.p. - Lic. Bernardo Membreño Cacep - Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p. - Lic. José María de la Cruz de la Cruz. - Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.

c.c.p... Archivo/Expediente A'ARST/L'BMCL'JMCC/zds



